

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	FEBRERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES OPERATIVAS Y CULTURALES DE MANEJO, CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE MATERIAL VEGETAL EN EL VIVERO MUNICIPAL.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). Considerando que la Constitución Política de Colombia en su Art. 315 establece cuales son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1º lo siguiente: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo", adicionalmente el numeral 3º estipula que es deber del mismo "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)". De igual forma, en el artículo 2º, se determina como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." Que en su artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, su literal d) <i>En relación con la Administración Municipal "Corresponde al Alcalde municipal 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. numeral 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)"</i> entre otros. Además, el Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes asociales del estado y de los particulares " Tomando como base normativa nuestra constitución nacional, se resalta la importancia que tiene para toda la sociedad y el Estado, el contar con un ambiente sano; dado a que, medio natural es donde el ser humano se desarrolla y cualquier cosa que lo deteriore afectara directamente su calidad de vida y el desarrollo de misma. Adicionalmente a lo mencionado, el artículo 80 ibidem establece que: <i>"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"</i> A partir de estos postulados se ratifica la importancia constitucional de desarrollar acciones que promuevan el uso eficiente de los recursos naturales, las acciones encaminadas a un desarrollo sostenible, entre ellas las acciones orientadas a frenar los cambios climáticos y en especial aquellas que permitan el uso eficiente del suelo. De manera que, el Gobierno Nacional ha planteado diferentes políticas a favor del cuidado del ambiente, entendiendo que, al ser un ecosistema con componentes cíclicos, las acciones hacia un área repercuten de forma directa en otra; es así, que toda acción que prevenga la contaminación se reflejara en el ciclo del agua, del aire o de la tierra, con afectación directa a todo ser vivo. Que el Decreto Ley 2811 de 1.974, estableció Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y no Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Regula el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente y sus elementos.	

Que la Política Nacional de Biodiversidad (1996) *"Promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales"*.

Que la Política de Gestión Ambiental Urbana (2008) busco: *"establecer directrices para el manejo sostenible de las áreas urbanas, definiendo el papel y alcance e identificando recursos e instrumentos de los diferentes actores involucrados, de acuerdo con sus competencias y funciones, con el fin de armonizar la gestión, las políticas sectoriales y fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana, para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana y a la calidad de vida de sus pobladores, reconociendo la diversidad regional y los tipos de áreas urbanas en Colombia"*.

Por ello se enunció la política nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, que dentro de sus componentes promueve las acciones preventivas para evitar la contaminación de las fuentes hídricas, dado a que históricamente la disposición final inadecuada de los desechos puede terminar siendo un factor de contaminación importante.

En esta política también se promueve la conservación de las zonas estratégicas de importancia hídrica y encamina acciones de recuperación.

Que diferentes estudios recomiendan acciones orientadas al uso de los residuos orgánicos, como una acción directa para la prevención de la emisión de gases con efecto invernadero que incide en el cambio climático, que por ello el estado estableció la Política Nacional Del Cambio Climático (2017), cuyo objetivo es: *"incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono que reduzca los riesgos del cambio climático y permite aprovechar las oportunidades que este genera"*

Que la Ley 1876 de 2017 *"Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones"*, cuyo objeto es *"la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación"*. En el cual se enuncia desde diferentes apartes la prestación de servicios de extensión o asistencia técnica agropecuaria.

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) de Colombia pone a disposición de los territorios el índice territorial de crecimiento verde (ITCV), como una herramienta diseñada para medir el desempeño en crecimiento sostenible., enmarcada en el CONPES 3934 de 2018 cuyo objetivo es: *"impulsar a 2030 el aumento de la productividad y la competitividad económica del país"* y asegurar *"el uso sostenible del capital natural y la inclusión social, de manera compatible con el clima"*.

Que el ITCV está compuesto por cuatro (4) dimensiones temáticas, las cuales permiten a las entidades, públicas y privadas, orientar sus procesos de planificación e inversión. Estos procesos se deben orientar a mejorar la transformación hacia prácticas de producción más limpia, en las que prime el uso eficiente y aprovechamiento del agua, el suelo, la energía y los materiales, con generación de menos residuos. También, se debe mejorar la calidad de los cuerpos de agua, evitar la degradación de los suelos y de áreas protegidas y estratégicas; contener la deforestación y controlar las emisiones de gases efecto invernadero.

Para el presente estudio previo, se busca desarrollar el cumplimiento al Componentes del uso óptimo de recursos: *"Eficiencia en el uso del suelo: enfocado en medir la productividad agropecuaria"*.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida señaló la línea de transformación No. 3. Derecho Humano a la Alimentación, en la cual enuncia los procesos orientado a garantizar este derecho en toda la población.

La anterior acción se fortalece a partir del numeral B. Acceso físico a alimentos: 2. Cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas para potenciar el campo colombiano, enuncia: *"Se impulsará el acceso a servicios logísticos eficientes para pequeños productores, y se mejorará su conexión directa con los consumidores finales a través de las tecnologías y la digitalización (transformación de Seguridad Humana y Justicia Social)."* (PND 2022-202, pág. 154).

Que en este mismo objetivo el departamento, a partir del Plan de desarrollo Cundinamarca *"Gobernando más que un plan 2024 – 2027"* señaló la Línea estratégica *"Competitividad compartida"*, cuyo objetivo busca mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades en diversos sectores que le permitan a la población alcanzar un óptimo desarrollo humano en el departamento, señalando la apuesta a la productividad.

Que el anterior plan señala como parte de sus estrategias el Fortalecer la capacidad para desarrollar cadenas de suministro y abastecimiento regionales formales y efectivas, apalancada en la compra de cosechas a precios justos con recursos públicos.

Así como, Fortalecer las capacidades de los esquemas asociativos, mediante el acceso a financiamiento de las organizaciones productivas que formulen e implementen estrategias de diferenciación basadas en la calidad y sostenibilidad de productos y servicios, así como el desarrollo de capacidades en infraestructura y logística comercial para la generación de valor agregado y economías de escala.

Que aunado a las acciones de solución, que buscan garantizar el acceso al alimento, la administración municipal desde el su Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, propuso adelantar el Programa: **Infraestructura productiva**

y **comercialización**, el cual tiene como parte de sus estrategias: el Fortalecimiento de cadenas productivas, aprovechando la infraestructura agropecuaria disponible en el territorio y Orientar el aprovechamiento agrícola hacia la producción de alimentos, de diferentes especies y de cultivos comerciales tradicionales con buenas perspectivas de rendimiento y mercadeo; las cuales se materializan a través del aprovechamiento de la infraestructura del municipio entre ella el vivero municipal.

Que el Decreto 40 de 2019, establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía.

Que en el artículo 73 ibidem, enuncia la Misión y Objetivos de la Secretaría para el Desarrollo Económico, "La misión de la Secretaría para el Desarrollo Económico es la planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el turismo local, la producción agropecuaria, agroindustrial y empresarial".

De acuerdo con la estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, establecida en el Decreto N° 40 de 2019, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, numeral 5, de este Decreto, es función de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial ejecutar planes, programas y proyectos destinados a mejorar la capacidad tecnológica de los productores agropecuarios del municipio.

El Municipio de Chía también tiene la responsabilidad de adelantar acciones en el marco del **POMCA del Río Bogotá** (Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Bogotá), que es el instrumento mediante el cual se planifica el uso coordinado del suelo, agua, flora, fauna y el manejo de la cuenca. En este proceso, la población que habita en el territorio debe participar activamente, promoviendo el uso adecuado de los recursos naturales disponibles.

En cumplimiento de estas directrices, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial lidera los proyectos **CAP-522**, enfocado en la actividad pecuaria y sostenibilidad, y **CAP-533**, que tiene como objetivo la conservación de suelos y agua en actividades de producción agropecuaria. Este último incluye la actividad **CAP533_3**, que se centra en la intervención con técnicas de bioingeniería del suelo, para la conservación y mejora del mismo, utilizando técnicas como el enriquecimiento con abonos orgánicos.

La estructura planteada para brindar asistencia técnica en el municipio de Chía incluye como componente esencial la entrega de plántulas y abono orgánico, productos que resultan de los procesos propios del vivero municipal. Dichos procesos requieren personal idóneo y suficiente para llevar a cabo las tareas operativas relacionadas con la producción, manejo y entrega de estos insumos agrícolas a los pequeños y medianos productores agropecuarios.

Conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en el capítulo III, Línea Estratégica: *Ruta de Acción al Progreso*, específicamente en el programa de *Infraestructura Productiva y Comercialización*, la Meta 81 establece la necesidad de "Apoyar cinco (5) acciones orientadas al fortalecimiento de las cadenas productivas del municipio". Este compromiso incluye el fortalecimiento del vivero municipal, el cual se proyecta como un pilar fundamental para garantizar servicios eficientes y sostenibles a la comunidad agropecuaria. Este fortalecimiento forma parte del proyecto estratégico titulado: *Aprovechamiento de la Infraestructura Productiva para la Formación, Comercialización y Convergencia Intersectorial del Municipio de Chía*.

En cumplimiento de esta meta, la Secretaría para el Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, busca proporcionar insumos agrícolas como plántulas y abonos orgánicos a los pequeños y medianos productores, facilitando el establecimiento de unidades productivas agrícolas.

El vivero municipal desempeña un rol crucial en este proceso mediante la transformación de material orgánico recolectado en diferentes fuentes, como los residuos generados en la plaza de mercado, podas de zonas públicas, prados, y estiércol equino y bovino. Este material es sometido a procesos de compostaje que permiten obtener abonos sólidos y líquidos, los cuales son entregados a los productores agrícolas del municipio, ofreciendo fertilizantes necesarios para el mejoramiento de la productividad de sus cultivos.

En el año 2024, el vivero municipal logró recolectar un total de 242.548 kilogramos de material orgánico, incluyendo residuos de la plaza de mercado, podas y estiércoles, los cuales fueron transformados mediante prácticas agrícolas sostenibles. Este esfuerzo permitió realizar entregas de abonos orgánicos a 350 productores agrícolas del municipio, mitigando el impacto ambiental, aprovechando los residuos orgánicos y reduciendo significativamente la cantidad de desechos enviados al relleno sanitario.

A su vez, en las instalaciones del vivero municipal requiere personal asistencial y operativo necesario de forma constante para realizar actividades de, propagación y riego del material frutales, plantulación de hortalizas, alimentación del área de lombricultura para la elaboración de humus, entrega y control de insumos agrícolas, resultado de las asistencias técnicas realizadas por los profesionales y técnicos de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y empresarial, con el fin de apoyar a los productores agrícolas y así contribuir con la competitividad y sostenibilidad para del sector agrícola en el Municipio.

De acuerdo a las necesidades anteriormente mencionadas es preciso la contratación de personal operativo que desarrolle las actividades de las labores culturales necesarias en el vivero municipal para la generación de material vegetal como hortalizas y aromáticas, así mismo personal que brinde la atención al usuario en las entregas de insumos agrícolas y la cuantificación del material generado y entregado al pequeño y mediano productor, garantizando la siembra, riego, cuidado, deshierbe del material vegetal generado en las instalaciones del vivero municipal.

Que Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la Secretaria para el Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, eleva una solicitud de inexistencia de personal, a la Dirección de Función Pública, con el fin de que esa dirección, como autoridad en la materia, certifique en el marco de sus competencias, si existe o no personal suficiente para atender los requerimiento de la prestación del servicio relacionado, de acuerdo con a los nuevos lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70000000	70110000	70111600	70111602	SERVICIOS DE VIVERO

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El contrato requiere la vinculación de una persona natural que desarrolle actividades de asistencia técnica agrícola, orientadas al fortalecimiento de las unidades productivas de pequeños y medianos productores del municipio de Chía. Dichas actividades comprenden el acompañamiento en la implementación de cultivos convencionales, hidropónicos y orgánicos, asegurando su adecuado establecimiento y promoviendo el uso eficiente de semillas, abonos y plántulas entregadas por el municipio. Además, el contratista deberá brindar asistencia en el manejo de maquinaria agrícola, asegurando su correcta utilización según el tipo de cultivo y actividad productiva, con el propósito de mejorar la productividad y sostenibilidad del sector agropecuario.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Los que considere la dependencia según el objeto contractual y su alcance, por ejemplo: normas que adopten decisiones del orden nacional o territorial que sirvan de soporte para la ejecución del contrato o normas técnicas, planos, entre otros.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Apoyar las labores culturales en las variedades propagadas, sembradas y en el material vegetal existente en el vivero municipal.
- Apoyar en las actividades de lavado, limpieza y desinfección del cuarto de propagación y siembra, incluyendo el lavado de bandejas de germinación e instalaciones físicas, de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
- Apoyar en el proceso de pre-germinación en el cuarto oscuro, facilitando el embandejado de las siembras de hortalizas y aromáticas producidas en el vivero municipal.
- Participar en las actividades operativas de trasplante necesarias para la propagación de especies aromáticas en el vivero municipal, contribuyendo al fortalecimiento de las cadenas productivas y manteniendo un registro detallado de los productos.
- Apoyar actividades operativas inherentes al proceso de transformación de residuos orgánicos, en BPA, y aplicar cuando se requiera correctivos de pH, sanidad, acidez, alcalinidad, conforme a las instrucciones entregadas por el supervisor del contrato.
- Apoyar la entrega de insumos agrícolas, así como de plantas aromáticas, hortalizas y frutales de clima frío, conforme a los requerimientos de los profesionales de campo de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, asegurando el adecuado registro de dichas entregas.
- Ejecutar de manera preventiva jornadas de limpieza y desinfección en las áreas perimetrales del vivero municipal, en coordinación con el supervisor.
- Colaborar en el control y manejo de los inventarios del material vegetal producido en el vivero municipal.
- Brindar apoyo en mesas de trabajo, ferias, eventos y demás actividades programadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, cuando sea requerido.
- Portar los equipos y elementos de seguridad industrial para la ejecución de labor asignada.
- Elaborar periódicamente los informes en los mecanismos establecidos, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Meta 81 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, que establece: "Apoyar cinco (5) acciones de fortalecimiento de las cadenas productivas del municipio en beneficio de los pequeños y medianos productores agropecuarios, garantizando el fortalecimiento del vivero municipal para su servicio a la comunidad."

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

7

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 8

15. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
19. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
20. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
21. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
22. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
23. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

24. Expedir el registro presupuestal del contrato.
25. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
26. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
27. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
28. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
29. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
30. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: *Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la gestión.*

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *MUNICIPIO DE CHÍA*

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: *SEIS (6) MESES Y TRES (3) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y el inicio en plataforma SECOP II por parte del supervisor.*

2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: *PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.*

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual

